



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
MANTA-ECUADOR

163

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985
Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO"
DE MANABI Y EL BARRIO "ALTAGRACIA" DEL CANTÓN MANTA**

En la ciudad de Manta, en el mes de abril del 2012, se procede a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.

Por una parte la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, legalmente representada por los señores: **Dr. Medardo Mora Solórzano, Dr. Pedro Eloy Azúa Guillen, Dra. Isabel Zamora Intriago, y Lic. Guido Váconez González** en calidad de RECTOR de la universidad, DECANO de la facultad de Educación Física, Deportes y Recreación, COORDINADORA de vinculación, y DIRECTOR del Departamento de Vinculación respectivamente; y, por otra parte EL Sr. **Adolfo Bermeo**, PRESIDENTE DEL BARRIO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

La Facultad de Educación Física, Deportes y Recreación es una Unidad Académica que forma profesionales en Docencia y Entrenamiento Deportivo para que laboren en las diferentes Instituciones Educativas públicas y privadas abarcando diferentes etapas de crecimiento, que va desde la Educación Básica y Bachillerato hasta el Adulto Mayor, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

La Facultad de Educación Física, Deportes y Recreación, consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito académico, deportivo y de generar espacio de intercambio de conocimientos que apoyen la formación profesional y el desarrollo institucional, ha estado permanentemente visitando a las diferentes instituciones educativas y barrios vulnerables para implantar el proyecto "Escuela de Talentos Deportivos", con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos tanto a unidades educativas como al sector comunitario.

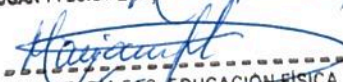
Además cabe recalcar que la formación deportiva, conocida también como Cultura Física, establece una relación muy estrecha entre la educación y el deporte como componentes esenciales de los sistemas de educación.

CLÁUSULA TERCERA.- JUSTIFICACIÓN

La Educación es un fenómeno eminentemente social. La Universidad no puede estar al margen de su desarrollo y contribuye en la solución de los problemas que aquejan su normal progreso. Por tal motivo es que debe existir el vínculo comunidad-universidad, para fortalecer el perfil del futuro profesional y el acceso de toda la niñez y juventud a la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, como puntal fundamental en el desarrollo de una sociedad fortalecida y emprendedora.

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

LUGAR Y FECHA: Manta, nov 24/2015 (4 pags.)


SECRETARÍA FAC. EDUCACIÓN FÍSICA
MANTA-ECUADOR



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985

Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

..2

Por medio de este proyecto de vinculación los estudiantes y la Universidad están aportando al desarrollo Biosicosocial y deportivo de su comunidad.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Facilitar la vinculación Universidad-Sectores: social, deportiva, productiva y cultural a través de proyectos socioeducativos que contribuirá al desarrollo de los niños y niñas en los aspectos: personal, social, psicológico y deportivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aportar calidad de vida al ser humano en su entorno, a través de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.
- Desarrollar en los niños/as sus capacidades, habilidades, destrezas y otras aptitudes necesarias para ser deportista.
- Dosificar el esfuerzo en función de las posibilidades y de la naturaleza de la tarea.
- Participar en encuentros deportivos con otras comunidades inmersas en el programa de vinculación estableciendo relaciones constructivas y equilibradas con los demás.
- Promocionar a los posibles talentos ante los dirigentes deportivos de la provincia de Manabí.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1- OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

- Aplicar el Proyecto "ESCUELA DE TALENTOS DEPORTIVO".
- Coordinar actividades con la presidenta, niños, niñas del barrio
- Seguimiento y evaluación del proyecto.
- Conversatorio evaluativo con la Presidenta y niños/as.
- Conversatorio evaluativo con los estudiantes extensionistas de la ULEAM.
- Retroalimentación y reajustes de actividades.
- Participación de los alumnos en actos que la presidenta del barrio lo requiera.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985

Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

3..

2- OBLIGACIONES POR PARTE DEL BARRIO "ALTAGRACIA"

- Facilitar el espacio físico: cancha
- Motivar a los niños/as para que presten atención a los estudiantes extensionistas.
- Apoyar a los estudiantes extensionistas.
- Reunir a los padres de los niños/as para hacer conocer el proyecto socioeducativo.
- Integrar a los extensionistas en actividades socio-cultural que organice el barrio.
- Motivar a los padres y madres de familia para que permitan que los niños/as asistan puntualmente a las prácticas deportivas convocadas.
- Motivar a los padres y niños/as a que asistan al acto de clausura que se hará en el coliseo de la universidad.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO

El convenio tendrá la duración de diez meses (abril 2012 a febrero 2013), contados a partir de la suscripción del presente y una vez concluido en el plazo señalado en esta cláusula, las partes podrán renovar el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse. De persistir la diferencia se someterá a la mediación y posteriormente al arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
 FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
 MANTA-ECUADOR

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985

Ciudadela Universitaria Vía San Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

4..

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causales:

- 1- Por vencimiento del plazo estipulado.
- 2- Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el convenio.
- 3- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de las obligaciones.

Para constancia de lo estipulado las partes suscriben por triplicado el presente convenio, en Manta, a los veinte días del mes de abril del dos mil doce.

POR LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Dr. Medardo Mora Solórzano
 RECTOR DE LA ULEAM

Dr. Pedro Eloy Azúa Guillen
 DECANO FEFIDER

Dra. Isabel Zamora Intriago
 COORDINADORA DE VINCULACIÓN

Lic. Guido Vásconez González
 DIRECTOR DEPARTAMENTO VINCULACIÓN

FAC. EDUCACIÓN FÍSICA DEP Y REC
 DPTO. VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

POR EL BARRIO "ALTAGRACIA"

COORDINACIÓN

Sr. Adolfo Bermeo

Presidente

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
PROCURADURIA-FISCALIA

Ab. Eloy Lara Grijalva
 PROCURADOR FISCAL

(Handwritten signature of Sr. Adolfo Bermeo)